



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL
Demandante	JHON FRANK GÓMEZ NOREÑA
Demandado	RUBÉN ENRIQUE CARMONA LÓPEZ
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00848 -00
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	1830

La demanda instaurada se **INADMITE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

ÚNICO: Sin perjuicio de posteriores verificaciones, deberá de conformidad con lo establece el art. 73 del C.G.P, deberá constituir apoderado judicial, dado que, de ello pende el estudio de la presente demanda:

"ARTÍCULO 73. DERECHO DE POSTULACIÓN. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa"

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b50ac66269857919e5cc0f0c292648f811d683595dfab488d8fcb5546723a8**

Documento generado en 11/01/2023 11:17:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>